CA Nº 108/2021

MEMORÁNDUM

A : **LIC. LUIS AYALA,** ENCARGADO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

DE : **ING. CINTHIA VARGAS,** COORDINADORA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Ing. Cinthia Vargas
Coordinadora
Coordinación Administrativa
DGREC

REF. : **DICTAMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS – LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**

FECHA : 23/08/2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en referencia a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y JARDINERÍA, DE ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO, PLANTA BAJA Y PATIO EXTERIOR, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL – LLAMADO PLURIANUAL" con ID N° 378.660.- donde la empresa LAYA CONTRUCCIONES S.A. en fecha 6 de julio del corriente año solicita reajuste de precios, en atención que en fecha 25 de junio del corriente a través del DECRETO PRESIDENCIAL N° 5562, se dispone el reajuste de sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado, a fin de emitir el presente Dictamen, en mi carácter de administrador del contrato suscrito con la citada firma, de conformidad a las observaciones realizadas por NOTA DNC Nº 14629/2021 de fecha 10 de agosto del corriente año.

ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

Resolución D.A.F./U.O.C. Nº 37/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, por el cual la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A.A fue adjudicada dentro de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 01/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y JARDINERÍA, DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO, PLANTA BAJA Y PATIO EXTERIOR, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL - PLURIANUAL" – ID Nº 378.660.

En fecha 27 de agosto del año 2020, se procedió a la formalización del acto, por Contrato Nº 31/2020 suscripto entre la Dirección General del Registro del Estado Civil y la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. dentro del procedimiento de referencia por un monto total de Guaraníes cuatrocientos setenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta (Gs. 474.858.930.-) incluido todos los impuestos.

En fecha 25 de junio de 2021, fue emitido el Decreto N° 5562/2021 POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO Nº 5561/2021, "POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", que dispone en su Artículo 1º.- "Dispónese el reajuste en cuatro como cuatro por ciento (4.4%) de los sueldos y jornales del sector

Lic. Yery Speranza Storm
Departamento de Seguimiento y Ejecución Contractual
D.G.R.E.C.

...//...

privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinte y cuatro guaraníes (G. 2.289.324.-) y el jornal mínimo en guaraníes ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (G. 88.051)".

Que en fecha 6 de julio de 2021, la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. ha requerido el reajuste de precios correspondiente al contrato Nº 31/2020.

Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 211/2021 para hacer frente al incremento del monto adjudicado.

Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone: "Articulo 56.-DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; ... ".

Artículo 61°- DEL REAJUSTE DE PRECIOS. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.

Que el Artículo 93° del Decreto 2992/2019 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone: "Reajuste de Precios. El reajuste de precios se realizará conforme a los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las formulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".

El Pliego de Bases y Condiciones la Sección IV, CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), dispone expresamente cuanto sigue: "CGC 18: El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de las ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

$$PR = Po\ (0.20 + 0.80\ S)$$

$$So$$

Donde:

Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.

S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.

So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL – Departamento de Seguimiento y Ejecución Contractual

Lic. Yeny Esperanza Storm
Departamento de Seguimiento
y Ejecución Contractual
D.G.R.E.C.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL – Coordinación Administrativa

Ing. Cinthia Vargas
Coordinadora
Coordinación Administrativa
DGREC

...//...

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado. No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

La Resolución DNCP Nº 5695/2019 en la Sección III – Reajustes dispone cuanto sigue:

Art. 47 Reajustes de Precios. El reajuste de precios, procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la formula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud

Art. 48 Justificación. En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido.

El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos.

Art. 49 Conformidad del Proveedor. El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato.

Art. 50 Incremento del monto adjudicado. En los casos en los que el reajuste de precios implique el incremento del monto adjudicado, se deberá emitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

FUNDAMENTOS Y RECOMENDACIÓN:

Conforme a la verificación de los antecedentes, este administrador del contrato del proceso de referencia, constató que el Contrato cuyo Reajuste de Precios se pretende a la fecha se encuentra vigente. En este punto es importante señalar, que cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia o mejor dicho no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo.

Que la ley 2051/03, el Decreto 2992/2019, la Resolución DNCP Nº 5695/2019, y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas N° 01/2020, citados precedentemente, autorizan y reglamentan que la formula y el procedimiento para el reajuste de precios serán aplicados si en el periodo comprometido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal.

Que fue emitido el Decreto N° 5562/2021 POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO Nº 5561/2021, " POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", que dispone en su Artículo 1°,- "Dispónese el reajuste en cuatro como cuatro por ciento (4.4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalofonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinte y cuatro guaraníes (G. 2.289.324.-) y el jornal mínimo en guaraníes ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (G. 88.051)".

Lic. Yeny Speranza Storm
Departamento de Seguimiento y Ejecución Contractual
D.G.R.E.C.

Ing. Cinthia Vargas
Coordinadora
Coordinación Administrativa
DGREC

Que el salario mínimo legal vigente a la fecha de presentación y apertura de las ofertas (19 de marzo de 2020), ascendía a la suma de G. 2.192.839.- y con el presente reajuste del 4.4%, asciende a la suma de G. 2.289.324.-

Conforme a lo expuesto, a la fecha la prestación de los servicios contratados la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. no se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.

Así mismo, se ha acreditado fehacientemente, que la empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A. se encuentra al día con sus obligaciones patronales de seguridad social según se verifica en el SIPE de la DNCP.

Por lo expuesto corresponde la aplicación de la fórmula de reajuste de precios, a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, que en el presente caso corresponde, a 19 días hábiles del mes de julio del corriente año, y 10 meses restantes de vigencia del contrato, considerando las fechas de suscripción de los contratos citados precedentemente, que el Decreto N° 5562/2021, cuenta con vigencia del 1 de julio de 2021, y que la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. ha solicitado el reajuste de precios el día 6 de julio del corriente año.

DESARROLLO DE LA APLICACIÓN DE LA FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS.

El presente desarrollo de aplicación de la fórmula de reajuste de precios es realizado desde la solicitud presentada por la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. en fecha día 6 de julio del corriente año, que constituyen 19 días hábiles para el mes de julio, y desde agosto de 2021 hasta mayo de 2022 (totalizando 10 meses), en donde culmina la vigencia del presente contrato.

ÍTEM Nº 1 – MES DE JULIO

Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado = 19.300.000.-

S1: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de la ejecución de los servicios = 2.289.324.-

So: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de la apertura de ofertas = 2.192.839.-

PR= 19.300.000 (0.20 + 0.80 x 2.289.324) / 2.192.839

PR = 19.300.000 (1.044)

Precio Reajustado = 20.149.200.-

Precio Reajustado mensual= 849.200.-

Precio Reajustado por día, divido 22 días hábiles correspondientes al mes de julio = 38.600.-

Precio Reajustado por 19 días hábiles (desde el 6 de julio, fecha en que fue solicitado el reajuste de precios) = 733.400.-

ÍTEM Nº 2 – MES DE JULIO

Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado = 3.312.330.-

S1: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de la ejecución de los servicios = 2.289.324.-

Lic. Yeny Speranza Storm
Departamento de Seguimiento y Ejecución Contractual
D.G.R.E.C.

Ing. Cinthia Vargas
Coordinadora
Coordinación Administrativa
DGREC

So: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de la apertura de ofertas = 2.192.839.-

PR= 3.312.330 (0.20 + 0.80 x 2.289.324) / 2.192.839

PR = 3.312.330 (1.044)

Precio Reajustado = 3.458.072.-

Precio Reajustado mensual= 145.742.-

Precio Reajustado por día, divido 22 días hábiles correspondientes al mes de julio = 6625.-

Precio Reajustado por 19 días hábiles (desde el 6 de julio, fecha en que fue solicitado el reajuste de precios) = 125.875.-

ÍTEM Nº 1 – 10 MESES (AGOSTO 2021 A MAYO DE 2022)

Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado = 19.300.000.-

S1: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de la ejecución de los servicios = 2.289.324.-

So: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de la apertura de ofertas = 2.192.839.-

PR= 19.300.000 (0.20 + 0.80 x 2.289.324) / 2.192.839

PR = 19.300.000 (1.044)

Precio Reajustado = 20.149.200.-

Precio Reajustado mensual= 849.200.-

Precio Reajustado por 10 meses = 8.492.000.-

ÍTEM Nº 2 – 10 MESES (AGOSTO 2021 A MAYO DE 2022)

Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado = 3.312.330.-

S1: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de la ejecución de los servicios = 2.289.324.-

So: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de la apertura de ofertas = 2.192.839.-

PR= 3.312.330 (0.20 + 0.80 x 2.289.324) / 2.192.839

PR = 3.312.330 (1.044)

Precio Reajustado = 3.458.072.-

Precio Reajustado mensual= 145.742.-

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL – Departamento de Seguimiento y Ejecución Contractual

Lic. Yeny Speranza Storm
Departamento de Seguimiento
y Ejecución Contractual
D.G.R.E.C.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL – Coordinación Administrativa

Ing. Cinthia Vargas
Coordinadora
Coordinación Administrativa
DGREC

Precio Reajustado por 10 meses = 1.457.420.-

REAJUSTE TOTAL

Total por el mes de julio del año 2021 de reajuste para los Ítems Nº 1 y Nº 2= Gs. 859.275.-

Total por mes (desde agosto de 2021 a mayo de 2022) de reajuste Ítems Nº 1 y Nº 2= Gs. 994.942.-

Total de reajuste por 5 meses (agosto a diciembre Año 2021) Ítems Nº1 y Nº 2 = Gs. 4.974.710.-

Total de reajuste año 2021= 5.833.985.-

Total de reajuste (mes de julio 2021, más 10 meses – Agosto 2021 a Mayo 2022) Ítems Nº1 y Nº 2 = Gs. 10.808.695.-

Que, se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 4.974.710.-, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para sufragar los gastos del presente reajuste de precios correspondiente a seis meses del ejercicio fiscal 2021, encontrándose supeditado el saldo a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el citado ejercicio fiscal 2022.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que el Director General de la Dirección General del Registro del Estado Civil, dicte Resolución autorizando a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones a la formalización de la adenda de reajuste de precios del contrato, y a proseguir con los trámites administrativos dentro del procedimiento de referencia, la disponibilidad presupuestaria asignada y normativas legales citadas.

Así mismo, una vez autorizada el Reajuste de Precios, se deberá solicitar a la empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A., la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto reajustado, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso de referencia.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Lic. Yerny Speranza Storm
Departamento de Seguimiento y Ejecución Contractual
D.G.R.E.C.

Ing. Cinthia Vargas
Coordinadora
Coordinación Administrativa
DGREC

Con el V° B° de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite a la Coordinación Financiera para proseguir con los trámites correspondientes.

Firma: _____ Fecha: 23/08/21

Lic. Luis Ayala Delgado
Encargado de Despacho
Dirección de Admin. y Finanzas
Dirección General del Registro Civil

V° B° de conformidad de la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A.

Firma: _____ Fecha: 25/08/21

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
RUC: 80020494-8
Tel.: 371.154 / 371.342